

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los cinco (05) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00333-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de novecientos quince (915) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvese proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **ANDRÉS GALLEGO TORO**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 71.781.645 y la T.P. No. 147.567 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial del demandante **SIXTO MANUEL FIGUEROA SANTOS**, según poder visto a folios 29 a 31 del expediente.
2. **INADMÍTASE** la demanda **ORDINARIA** instaurada **SIXTO MANUEL FIGUEROA SANTOS**, a fin de que se subsane en los siguientes términos:
 - a) Retire las apreciaciones subjetivas de los hechos octavo desde el inciso tercero en adelante, noveno, décimo, décimo primero, así como el décimo segundo ya que se trata de razones de derecho.
 - b) Indique los correos electrónicos del demandante, apoderado, demandado y de la totalidad de los testigos.
 - c) Extraiga del acápite de pruebas documentales los numerales 1 y 2 ya que la demanda y el poder no son pruebas.
 - d) Acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, sus anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto en mención.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez